Núm. 218. Jueves 19 de Mayo de 1870. 150 milesimas.

# Boletin Oficial
# DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. | Id. fuera. | 16. |
| Tres id. . . . . | 33 | . . . . . | 45 |
| Seis id. . . . . | 66 | . . . . . | 90 |
| Un año. . . . . | 132 | . . . | 180 |

*Se publica todos los dias excepto los Domingos.*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 2415.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de una burra cuyas señas se espresan á continuacion, la cual desapareció del cortijo nombrado Zargona la Alta, término de Bujalance, que labra don Miguel Navarro Lora, de aquellos vecinos, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de dicha ciudad, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 16 de Mayo de 1870.
El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Señas.

Mediana, azulada, panda, con cinco años, herrada en el pescuezo y lado derecho.

Núm. 2416.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de un asno cuyas señas se espresan á continuacion, el cual fué robado del cortijo de la Catalineta, término de Santaella, que labra don Francisco Fernandez, vecino de Fernan-Nuñez, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de la dicha villa de Santa-Ella, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 16 de Mayo de 1870.
El Gobernador.
Julian de Zugasti.

Señas.

Un borrico padre, cerrado, como de seis cuartas de alzada, pelo rucio claro, tuerto del ojo derecho, herrado en la tabla del pescuezo.

Núm. 2420.

*Seccion de Fomento.—Negociado 1.°—Minas.*

En el expediente de registro la Princesa, término de Montoro, á nombre de don Apolinar Maria Pellicer, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

Hágase saber por medio del «Boletin oficial» á don José Capote, vecino de Lucena, que en el término preciso de diez dias manifieste su conformidad ó negativa al permiso que para hacer labores, en terrenos de su propiedad, le tiene solicitado don Manuel de Luna, de esta vecindad, representante de don Apolinar Maria Pellicer; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin que presente oposicion alguna, se entenderá que renuncia todo derecho.

Lo que se publica en el «Boletin oficial» à los efectos del artículo 40 del Reglamento del ramo.

Córdoba 14 de Mayo de 1870.
El Gobernador.
Julian de Zugasti.

Núm. 2424

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de dos caballerias cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales fueron hurtadas de los olivares de Alonso Llorente Menor, vecino de Villa del Rio, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de la misma, con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 17 de Mayo de 1870.
El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Señas.

Una mula edad 9 años, estatura menos de la marca, bragada, bociblanca, pelo castaño claro, el hierro si lo tiene no se le conoce.

Un mulo negro, cerrado, menor de la marca, bocimohino, algo chato, las patas dezolladas en parte del rabero, sin hierro, en el làbio de abajo tiene una señal que forma como una O.

Núm. 2425.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerias, efectos y un hombre desconocido cuyas señas se espresan á continuacion, los cuales fueron robados á José Rodriguez Lopez, vecino de Gilena, la mañana del 5 del actual, en el sitio nombrado Juncarejo, término de Redrera, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Estepa, con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantias necesarias.

Córdoba 17 de Mayo de 1870.
El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Señas.

Una mula pelo blanco, mediana, cerrada y herrada en uno de sus cuadriles, con aparejo redondo, compuesto de enjalma, ropon, cubierta y cincha de cáñamo con ravera y jáquima de pita. Los dos costales de cáñamo en que llevaba la harina, que contenian dos fanegas; otro costal de lo mismo vacío, una faja encarnada de ocho varas de larga y tercia de ancho, con dos ó tres listas negras en cada cual de sus puntas, y una navaja de las llamadas ecijanas, de marca regular.

Señas del hombre desconocido.

Estatura alta, cara larga, buen color, sin patilla ni bigote y recien afeitado, vestido con pantalon de paño pardo oscuro, chaqueta larga de lo mismo, sombrero portugués y zapatos de becerro blanco.

Núm. 2426.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y guardia civil, procederán á la busca de varios desconocidos cuyas señas se espresan á continuacion, los cuales, en union de Antonio Rojas Sanchez, le siguen causa en el Juzgado de Utrera por el delito de atentado contra los agentes de la autoridad, y caso de ser habido lo remitirán à disposicion de dicho Juzgado con las seguridades convenientes.

Córdoba 17 de Mayo de 1870.
El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Señas.

Uno alto, rehecho, moreno, barba corrida, entrecano, botas de montar blancas, pantalon claro, americana negra, chaleco oscuro, sombrero chambergo, (se cree sea el Pituo, vecino que era de Moron.)

El otro, estatura regular, rehecho, vigote y pera rubios, pantalon, chaqueta y chaleco claros, sombrero calavera.

Ministerio de Cultura 2024

# Reglamento general para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial.

**Modelos que se citan en los artículos de este Reglamento.**

MODELO NUM. 6.°

*Pueblo de* *Año económico de* 18 *á* 18

CONTRIBUCION INDUSTRIAL (a).

D. Alcalde popular y D.
Secretario del Ayuntamiento del distrito municipal de

Certifico: que en el pueblo de perteneciente á este distrito municipal (ó en este distrito municipal) no se ejerce profesion, industria, arte ni oficio alguno, ni existen fábricas ni artefactos sujetos á la Contribucion industrial, por cuyo motivo no se ha formado la matrícula de dicho impuesto, correspondiente al año económico citado.

Y para que conste y surta los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de 20 de Marzo de 1870, expedimos la presente bajo nuestra responsabilidad que firmamos en á de de 18

Firma del Alcalde. Firma del Secretario de Ayuntamiento.

(Lugar del sello de la Alcaldía.)

(a) Estas certificaciones se estenderán en papel del sello de oficio.

MODELO NUM. 8.°

*Pueblo de* *Año económico de* 18 *á* 18

**Contribucion industrial.** **Gremio de**

*Tarifa* *Clase* *Número* *Base de poblacion.*

**Eleccion de Síndicos y de clasificadores.**

Acta núm.

Convocado este gremio ante el Jefe de la Administracion económica (ó de partido ó Alcalde) que suscribe, el dia de del año de la fecha, en la hora de de su para los efectos de los artículos 55 y 56 del Reglamento de 20 de Marzo de 1870, resultaron elegidos durante el ejercicio de 18 á 18 por mayoría de los concurrentes á este acto, los individuos y para los cargos siguientes.

Síndicos. . . . D. D. D.

Clasificadores . . D. D. D. D. D.

Y para que conste se extiende la presente acta que firman en á de de

Los industriales. El Jefe de la Administracion económica (ó el de partido ó Alcalde.)

MODELO NUM. 7.°

# CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

*Ciudad (ó pueblo de)* *Gremio de* *Pertenece á la clase* *de la tarifa*

Registro de los individuos que se han inscrito en dicho gremio para el pago de la Contribucion industrial, con sujecion al Reglamento y Tarifas de 20 de Marzo de 1870.

| Número de órden de inscripcion. | Apellido y nombre de los inscriptos. | Calle y número y piso donde ejerce la industria. | Calle y número y piso donde tiene su domicilio. | Dia, mes y año de su inscripcion. | Documento en que se funda. | Fecha de su cesacion. | Observaciones. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | José Pedro. | Alcalá, 25, bajo. | Montera, 40, 3.° | 1.° Julio 1870. | Declaracion. | » | Fué dado de baja por cesacion al núm. |
| 2 | Garcia Francisco. | Jardines, 10, pral. | Jardines, 10, pral. | 6 Setiembre idem. | Expediente de comprobacion administrativa | » | Ha sido declarado contribuyente desde 1.° Enero de 1869. |

Ministerio de Cultura 2024

MODELO NUM. 9.

*Pueblo de* *Año económico de* 18 *á* 18

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

## Acta de juicio de agravios.

Reunido el expresado gremio en el local (ó sitio que sea) bajo la presidencia del Síndico que suscribe, à la hora de del dia de la fecha, segun convocatoria publicada en (periódicos ó carteles) el Sr. Presidente dió lectura de la clasificacion y repartimiento de cantidades que los clasificadores han señalado á cada uno de los contribuyentes que le constituyen, y declaró abierto el juicio de agravios

Acto contínuo D. expuso diferentes consideraciones para demostrar el agravio que se le inferia, fundándose en

En su consecuencia, el gremio acordó se rebajase al reclamante la cantidad (la que sea, ó desestimar esta reclamacion) y por consecuencia se reformó el repartimiento por los clasificadores, quedando ultimado este acto que firman en á de de 18

El Síndico Presidente.

El Clasificador.

El Industrial.

MODELO NUM. 10.

*Provincia de* *Contribucion industrial.*

## Cédula de notificacion.

En el dia de la fecha y como agente de la Administracion económica de esta provincia (ó como Secretario del Ayuntamiento de esta poblacion) he notificado á D. vecino (ó residente) de esta localidad, la resolucion que en de ha dictado en el expediente de (sobre lo que sea) entregándole copia literal de dicho acuerdo para los efectos del art. 87 del Reglamento de 20 de Marzo de 1870. Y lo firma el notificado en á de de 18

El Agente
(ó Secretario de Ayuntamiento.)

## ADVERTENCIAS.

**1.ª Cuando el notificado no sepa firmar lo hará un testigo á su ruego.**

**2.ª En el caso dc que no quiera firmar la notificacion se le hará esta á presencia de dos testigos, los cuales firmarán en defecto de aquel.**

## MODELO NUM. 11.

**Contribucion industrial.** **Año económico de 18 á 18**

*Provincia de* *Ciudad (ó pueblo de)* *Consta de habitantes establecidos y le corresponde la* *Base de poblacion.*

Matrícula que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 20 de Marzo de 1870, forma la Administracion económica de la provincia, (Administracion de partido ó Alcalde) de todos los individuos que existen en esta poblacion sujetos á la Contribucion industrial como comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª vigentes, que con toda especificacion se mencionan, á saber:

| Número de órden. | Apellido y nombre de los contribuyentes. | Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen. | Calle y número de su casa ó habitacion. | Cuota para el Tesoro. Pesetas. Cénts. | 6 por 100 de aumento sobre la misma para gastos de formacion de matrículas estadística del impuesto premio de cobranza. Pesetas. Céntimos. | Total general. Pesetas. Cénts. | Cuarta parte correspondiente al trimestre. Pesetas. Cents. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Tarifa 1.ª Clase 1.ª | | | | | |

ADVERTENCIAS.

1.ª La matrícula se extenderá por órden numérico de tarifas: respecto á la 1.ª por clases y números de los conceptos, y en cuanto á la 2.ª, 3.ª y 4.ª, siguiendo así mismo el órden numérico de la colocacion que las industrias tienen en dichas tarifas.

2.ª Por ningun motivo dejarán de llenarse todas las casillas con los pormenores que las mismas indican, consignándose especialmente en la 3.ª los detalles que determinan la industria.

Se encarga el mayor cuidado en la numeracion de órden y se prohibe toda enmienda y raspadura.

3.ª Toda matrícula se extenderá en papel del sello de oficio en la forma que indica este modelo, cosiéndose las hojas á su márgen izquierdo y foliándose á la letra y con rúbrica del Jefe de la Seccion administrativa, (Administrador de partido ó Secretario de Ayuntamiento) las hojas que la compongan.

4.ª La segunda casilla indica ya que precederá el apellido al nombre del contribuyente al ser comprendido en la matrícula.

*Se continuará.*

Ministerio de Cultura 2024

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2380.

**Alcaldia popular de la Carlota.**

D. Francisco Millan, Alcalde 1.° popular de esta villa de la Carlota.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se saca á pública subasta el arriendo de las fincas del caudal de Propios de esta villa, por el año próximo administrativo de 1870 á 1871, las cuales con sus tipos se espresan á continuacion.

La posada núm. 49 calle Cárlos III, en renta anual de 300 escudos.

La casa núm 2 calle Cabestani, id. id. 36 id.

Cuya subasta constará de dos remates que tendrá lugar en esta Sala Capitular de once á doce de la mañana, el primero el dia diez y ocho del corriente mes, en el que se admitirán proposiciones que cubran la cantidad de su tipo, y el segundo el veinte y seis del mismo; admitiéndose en él la mejora de la quinta parte: todo con sugecion al pliego de condiciones que unido á su espediente respectivo se halla de manifiesto en esta Secretaría Municipal.

Y para su debida publicidad se anuncia el presente en la Carlota á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta.—Francisco Millan.—Angel Valero.

## JUZGADOS.

Núm. 2396.

**Juzgado de primera instancia de Posadas.**

Don Acisclo Fernandez y Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Castro Cortes (a) Caniyitas, vecino de Córdoba, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por hurto de caballerias á don Sebastian Padilla, ejecutado en la noche del trece de Octubre último; para que se presente en mi Juzgado en el término de treinta dias, contados desde la fecha de la insercion del presente edicto en el «Boletin oficial» de esta provincia, á responder de los cargos que contra él resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar, continuàndose aquella en su ausencia y rebeldía y entendiéndose los autos y diligencias con los estrados.

Dado en Posadas á diez de Mayo de mil ochocientos setenta.—Acisclo Fernandez y Montes.—El actuario, Manuel Sanchez de Toro.

Núm. 2405.

**Juzgado de primera instancia de Cabra.**

Don Domingo Caracuel y Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y pueblos de su partido.

Hago saber: que en los autos instruidos en este Juzgado á instancia de Maria del Rosario y Francisca de la Torre Arévalo, huérfanas, de esta vecindad, representadas por su curador ad litem el procurador don Rafael Sabariego, contra Francisca Lopez Gomez, sobre reforma de la particion formada á los bienes que dejó por su muerte Francisco de la Torre, habiendo solicitado se les admita justificacion para acreditar ser pobres para litigar, por mi auto de veinte y dos de Febrero último he accedido á esta pretension con citacion de la demandada, y como de las diligencias practicadas resulte ignorarse su paradero, por providencia de este dia, á instancia de la misma parte he acordado se publique el presente que se insertará en el periódico oficial de la provincia, para que dicha citacion llegue á noticia de la interesada y le pare el perjuicio que haya lugar.

Cabra nueve de Mayo de mil ochocientos setenta.—Domingo Caracuel.—Juan de Dios Pastor y Zafra.

**Ayuntamiento popular de Madrid.**

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

*Precios de los artículos al por mayor y menor.*

Carne de vaca, de 5'400 á 5'800 escudos arroba, y de 0'212 á 0'236 escudos libra.

Idem de carnero, de 0'212 á 0'236 escudos libra.

Idem de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'331 á 0'354 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0'600 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'043 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'118 á 0'141 escudos.

Arroz, de 2'300 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

*Precio de granos en el mercado de ayer.*

Cebada, de 1'800 á 2'200 escudos fanega.

Trigo vendido.. 1.260 fanegas.

Precio medio... 4'448 escudos.

Nota.—*Reses degolladas ayer:*

113 vacas, que hacen 48.890 libras de peso.

149 carneros, que hacen 4.339 idem.

558 corderos, que hacen 15.934 idem.

80 terneras.—114 corderos lechales.—201 cabritos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 14 de Mayo de 1870. --El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

## ANUNCIOS.


### Constituciones españolas.

Coleccion completa de todas las Constituciones publicadas en España en el presente siglo, empezando por la de 1808 y terminando en la última de 1869. Forma un cuaderno en 4.° mayor, y se vende á 12 rs. en la librería de este periódico.

### Interesante.

Si algun pueblo de esta provincia se encuentra sin médico para la asistencia de los enfermos, ó necesitase un cirujano de segunda clase para encargarse solo del tratamiento de las enfermedades quirúrgicas puede informarse de D. Salvador Ramos que vive en Córdoba, calle Angel de Saavedra, núm. 7. 3—3

El Sr. Ministro de la Gobernacion recibirá en audiencia pública todos los martes y sábados á las seis de la tarde á cuantas personas tengan que hacerle presente alguna queja acerca de la conducta de los empleados que dependan de su Ministerio, ó crean oportuno dirigirle observaciones de cualquier clase sobre las cuestiones de interés general ó local que se relacionen con los ramos de Gobernacion.

Cualquiera comunicacion por escrito relativa á los mismos asuntos será inmediatamente atendida y contestada.

Ninguna pretension personal para colocacion será admitida.

### ESCRITURAS

**de Bienes Nacionales, Se hallan de venta en el despachode este periódico.**

### Venta.

Se vende el cortijo nombrado Urraca del Rio, con 691 fanegas, 8 celemines y dos cuartillos de tierra en su totalidad: la persona á quien pueda convenirle hacer proposiciones á dicho cortijo podrá avitarse con su dueña, que vive calle de Perez de Castro, núm. 18, donde darán mas pormenores. 8—4

**Cuentas, relaciones y carpetas para los establecimientos de Beneficencia: se hallan de venta en el despacho de este periódico.**

**En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.**

### PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.


Imp. del DIARIO DE CORDOBA.

Ministerio de Cultura 2024